



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00234-00

Ejecutante: MONICA ZAMIRA ROMERO ATENCIA

Ejecutado: MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 66-67) que arroja un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$179.706.027.00) del período comprendido entre el 20 de junio de 2013 hasta el 01 de octubre de 2017, determinados de la siguiente forma:

- Se libró mandamiento de pago por la suma de \$82.304.952 correspondiente al capital (fl. 40).

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$82.304.962.56
Intereses moratorios	\$97.706.027.00
Total obligación:	\$179.706.027.00

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl. 68), respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que debe modificarse, puesto que según consta en liquidación que se adjunta, la parte ejecutante no hizo las respectivas liquidaciones correspondientes teniendo en cuenta el valor de la tasa de mora correcto que consagra la Superintendencia Financiera el cual puede corroborarse en su portal web <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf>.

¹ El 19 de octubre de 2017.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de CIENTO NOVENTA Y UNO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO ML TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$191.128.319,48), discriminados así:

- Capital: \$82.304.592,00
- Intereses desde el 20 de junio de 2013 al 20 de octubre de 2017: \$108.823.367,48
- Para un total de: 191.128.319,48.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital: \$82.304.592,00
- Intereses desde el 20 de junio de 2013 al 20 de octubre de 2017: \$108.823.367,48
- Para un total de: 191.128.319,48.

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

SERR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 146
de la providencia anterior No 20100017
Los ocho de la mañana

SECRETARIO (A)